ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (AJUSTE DEL VALOR) AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 17002752022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.918.010, expedida en Riosucio, Caldas, en mi calidad de director de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 3546 del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), y posesionado mediante Acta No. 180 del 09 de agosto de 2022, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra, **JHOHAM HERNÁN RODRIGUEZ MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.383.317 expedida en Fusagasugá, representante legal de la empresa **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.** con **NIT: 900.508.093-1**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de noviembre de 2022, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato No. **17002752022** con **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S,** cuyo objeto es ***"PRESTAR EL SERVICIO DE DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN Y CHATARRIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, PERTENECIENTES AL ICBF REGIONAL CALDAS."***

2. Que el valor inicial del contrato suscrito**,** ascendió a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.976.400)**. Valor que no ha sufrido modificaciones.

3. Que en el contrato No. **17002752022**, se estableció plazo de ejecución inicial hasta el 30 de diciembre de 2022, y mediante Acta de Modificación N° 01, las partes prorrogaron el término inicial hasta el 30 de junio de 2023.

4. Que teniendo en cuenta que el CONTRATISTA ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.

5. Que la justificación emitida por la supervisora del Contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

 "(…) Que el 1 de diciembre de 2022, se sostuvo reunión a través del aplicativo Microsoft Teams con el contratista a fin de establecer el cronograma de actividades exigido en la CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - obligación No. 1, consistente en "Diseñar de manera conjunta con el supervisor del contrato un cronograma para el cumplimiento de las diferentes obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones", del cual se estableció el cronograma que se anexa.

 En cumplimiento de dicho cronograma, el día 6 de diciembre de 2022 el contratista ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S recogió en las bodegas del ICBF, ubicadas en la carrera 23 No. 39 60 – sótano 3- los vehículos objeto de desintegración vehicular, relacionados en el contrato No. 17002752022, delegando para su retiro al señor Julián Londoño identificado con cédula No. 1.032.413.138, según consta en Acta de Entrega de Bienes Muebles No. 1 del 6 de diciembre de 2022 en formato F2.P2.SA versión 3; vehículos que fueron entregados a la entidad desintegradora con la relación de documentos solicitados inicialmente por el contratista para iniciar el trámite ante las entidades correspondientes.

PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (AJUSTE DEL VALOR) AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 17002752022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

1. *Sentencia del respectivo juzgado donde consta la entrega de cada uno de los vehículos al ICBF (CD sentencia vehículo HMF 830)*
2. *Fotocopia de la cédula del representante legal del ICBF.*
3. *Acta de posesión del Representante legal*
4. *RUT del ICBF.*
5. *Formulario único de trámite firmado por el representante legal del ICBF.*
6. *Contrato mandato debidamente diligenciado y autenticado por parte del representante legal del ICBF.*
7. *Solicitud y autorización procedimiento de desintegración.*
8. *Evidencias de pago de impuestos.*
9. *Constancia de pérdida de matrícula de la motocicleta identificada con matrícula No. HIS88.*

Que la entidad desintegradora ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S expidió las actas de ENTREGA – RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS – por cada uno de los vehículos, donde se realizó la descripción general, accesorios y herramientas, mecánica e interiores, llantas y tanque de gasolina.

*Con radicado interno No. 20223740000019714**2** del día 16 de diciembre de 2022, el contratista remitió "INFORME TÉCNICO PARCIAL No. 1". Donde solicitaron una prórroga del contrato, puesto que requerían un periodo de tiempo adicional para dar solución a los inconvenientes presentados para el desarrollo de las actividades previstas entre el 2 y el 15 de diciembre de 2022. La solicitud mencionaba lo siguiente:*

"(…) Las labores adelantadas entre las fechas viernes 2 de diciembre y viernes 15 de diciembre de 2022, son las que se señalan a continuación:

A. *Recolección e identificación vehicular: Vehículos entregados entre el 6 y 10 de diciembre de 2022.*
B. *Documentación referente al proceso de cada vehículo entregada junto con los vehículos.*
C. *Obligaciones documentales:*

DOCUMENTO	***RESPONSABLE***	***ESTADO***
1. CERTIFICADO DE TRADICIÓN	*ECOSISTEMAS*	*HECHO*
2. CONSIGNACIÓN REVISION BANCO POPULAR	*ECOSISTEMAS*	*HECHO*
3. FOTOCOPIA TARJETA DE PROPIEDAD O EN SU DEFECTO SI NO LA TIENEN DENUNCIO POR PERDIDA	*ICBF*	*HECHO. DENUNCIOS ADELANTADOS*
4. FOTOCOPIA CEDULA PROPIETARIO	*ICBF*	*HECHO*
5. SI ES EMPRESA FOTOCOPIA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	*ICBF*	*HECHO*
6. SI ES EMPRESA CAMARA DE COMERCIO O RESOLUCIÓN	*ICBF*	*HECHO*
7. RUT	*ICBF*	*HECHO*
8. SI EL VEHICULO ES IGUAL O MAYOR DEL 2005 NECESITAMOS MANIFIESTO DE ADUANA Y FACTURA	*ICBF*	*HECHO*

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (AJUSTE DEL VALOR) AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 17002752022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

D. *La cita para revisión DIJIN estaba agendada para el día 15 de diciembre de 2022, sin embargo y por motivos ajenos a nuestra compañía, el sistema de DIJIN no estuvo en funcionamiento durante todo el día, motivo por el que las revisiones de esta entidad fueron aplazadas para la próxima semana, es decir, la semana comprendida entre el 19 y 23 de diciembre. Subrayado propio.*

E. *Dentro de las labores que se alcanzaron a desarrollar en la visita de revisión, previo a la caída del sistema, se hicieron las siguientes anotaciones, de las cuales es posible esperar algunas dificultades para la certificación de dicha entidad:*

- ***a.*** *El vehículo tipo motocicleta no cuenta con motor.*
- ***b.*** *Uno de los vehículos no tiene sus guarismos en placa, por lo que eso dificulta su plena identificación*

Esperamos que estas dificultades sean resueltas prontamente subsanando a través de los documentos del proceso, sin embargo, podemos esperar algunas extensiones de tiempos de entrega del certificado de DIJIN.

F. *Uno de los vehículos no se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, por lo que se espera respuesta aún del organismo de tránsito. Teniendo en cuenta los tiempos del proceso, es muy posible que se vea afectada la cancelación de matrícula de dicho vehículo."*

Que todo lo anterior incidía en el cumplimiento del cronograma previsto inicialmente entre el supervisor del contrato y el contratista. Todo esto, con ocasión a hechos que no dependían del contratista ni del ICBF.

Que por todo lo expuesto, el contratista solicitó la ampliación del término de ejecución y mediante oficio con radicado No. 20223740000017726l del 16/12/2022, la suscrita supervisora aceptó la solicitud de prórroga considerando el termino de seis (6) meses más; de manera concomitante invitó al contratista a modificar el contrato bajo los términos ya referidos (prórroga por 6 meses más), solicitando los documentos para la suscripción del trámite.

Que, evaluadas las circunstancias comentadas por el contratista, desde la supervisión se analizaron las razones expuestas en el informe técnico No. 01, encontrando que se hacía necesario ampliar el término de ejecución del contrato, en el entendido que se requería realizar gestiones ante las autoridades competentes (DIJIN y Secretaría de Tránsito).

Conforme lo anterior se prorrogó el contrato No. 17002752022 hasta el 30 de junio de 2023, con el fin de dar solución a las dificultades presentadas a la fecha en la ejecución del contrato que consistían en :

- ***a.*** *El vehículo tipo motocicleta no cuenta con motor.*
- ***b.*** *Uno de los vehículos no tiene sus guarismos en placa, por lo que eso dificulta su plena identificación*
- ***c.*** *Uno de los vehículos no se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, por lo que se espera respuesta aún del organismo de tránsito. Teniendo en cuenta los tiempos del proceso, es muy posible que se vea afectada la cancelación de matrícula de dicho vehículo.*
- ***d.*** *La caída de los sistemas de DIJIN es ajena a ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS, por lo que los tiempos de obtención de dicho certificado se verá retrasado.*
- ***e.*** *Es muy probable que la respuesta del organismo de tránsito respecto a la exoneración responsabilidad del pago de impuestos de uno de los vehículos retrase el proceso de cancelación de matrícula.*

Que el día 19 de diciembre de 2022, mediante oficio con radicado No. 20223740000019805l el contratista ***ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S****, a través de su representante legal, aceptó la suscripción de la modificación del contrato No.* ***17002752022.***

En hilo de lo anterior, el 23 de diciembre de 2022, las partes procedieron a prorrogar el contrato hasta el 30/06/2023.

Que el día 06 de marzo de 2023, el ICBF recibió el "ACTA DE PESAJE VEHICULAR" de fecha 26/12/2022, remitida mediante oficio con radicado 20233740000003243l donde se detalla el peso de cada uno de los vehículos con su respectivo registro

PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (AJUSTE DEL VALOR) AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 17002752022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

*fotográfico, en cumplimiento de la obligación contractual específica No. 8 que establece: "El contratista deberá informar al supervisor una vez realizado el pesaje definitivo de los vehículos automotores el peso real de lote, y a su vez realizar el ajuste definitivo del valor del contrato, el cual será cancelado por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la cuenta destinada por el ICBF Regional Caldas**".***

Que el acta de pesaje vehicular relaciona la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	***PLACA***	***PESO REAL***	***PRECIO POR KILO***	***PRECIO TOTAL***
Automóvil	*HMF830*	*810 KG*	*$2.000*	*$ 1.620.000*
Automóvil	*MDB091*	*780 KG*		*$ 1.560.000*
Automóvil	*BFX564*	*670 KG*		*$ 1.340.000*
Automóvil	*ITP650*	*820 KG*		*$ 1.650.000*
Motocicleta	*HIS88*	*50 KG*		*$ 100.000*
			TOTAL	*$ 6.260 000*

Ahora bien, dadas las condiciones exigidas en los parágrafos tercero, cuarto, quinto y sexto de la CLÁUSULA QUINTA- VALOR INICIAL DEL CONTRATO, y una vez agotado el pesaje real del lote de bienes muebles a desintegrar, resulta necesario realizar una modificación contractual en aras de ajustar el valor final del contrato.

Que el valor del contrato inicial se estableció teniendo en cuenta el pesaje total estimado por la entidad multiplicado por dos mil pesos ($2.000) MCTE, correspondiente a la oferta ganadora dentro del marco del proceso de elección por kilo de chatarra.

Que el PARÁGRAFO TERCERO establece que el valor del contrato resultará del peso real de los cuatro (4) vehículos automotores y la motocicleta a desintegrar multiplicado por la oferta (valor kilo de chatarra); el valor se actualizará una vez se surtan las etapas respectivas descritas en las obligaciones específicas del contrato del contrato.

Que el PARÁGRAFO CUARTO establece que, una vez surtido el proceso de pesaje real del lote de bienes a desintegrar, el valor del contrato será modificado, por lo tanto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de dicha obligación, el comprador consignará el saldo restante a favor del ICBF en la cuenta corriente No. 000256076472 del Banco Davivienda a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, identificado con NIT 899.999.239.2.

Que el PARÁGRAFO QUINTO establece que el valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

Finalmente, el PARÁGRAFO SEXTO, estipula que el contratista se obliga con el ICBF a realizar el desembolso por el valor faltante una vez se descuente el 20% del valor consignado previamente por el oferente, dentro del plazo señalado en las obligaciones especificas a cargo del contratista.

*Que según lo exigido en el numeral 3.1.3 del numeral 3.1- REQUISITOS MNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS contenidos en el CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, se exigió como requisito de habilitación, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: "El proponente que desee participar en la destrucción del lote de bienes objeto del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015, deberá consignar en el Banco Davivienda S.A, cuenta corriente No. 000256076472 a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, identificado con NIT 899.999.239.2, el 20% del valor del precio mínimo de venta inicialmente proyectado como requisito habilitante para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado, **valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario** o reintegrado por el ICBF en caso que la oferta no sea la ganadora". Subrayado y negrita fuera de texto.*

PÚBLICA

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 03 (AJUSTE DEL VALOR) AL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE BIENES No. 17002752022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.

*Que la empresa **ECOSISTEMAS DE ORIENTE S.A** realizó el pago por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($191.000),** a favor del ICBF, correspondiente al 20% del valor del precio mínimo de venta de los vehículos a desintegrar, e inicialmente proyectado como requisito habilitante en el proceso de selección.*

Que el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA QUINTA del contrato expresa: Acorde con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección ICBF-SAEB-001-2022CAL, y según los documentos allegados por el CONTRATISTA correspondiente a la consignación del 20% del precio mínimo de venta inicialmente previsto por la entidad, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S., allegó consignación por valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS ($191.000), precio que se imputará al valor final del contrato.

Que por lo anterior se procede a realizar análisis financiero del contrato 17002752022, de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO ACORDE AL PESAJE REAL DEL LOTE DE BIENES A DESINTEGRAR	*$ 6.260.000,00*
20% CONSIGNADO POR EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10 DEL DECRETO 1082 DE 2015	*$ 191.000,00*
VALOR ADEUDADO POR EL CONTRATISTA	***$ 6.069.000,00***

*En consecuencia, el valor final del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($6.260.000,00),** incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a causar y la empresa ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S. adeuda al ICBF la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($6.069.000),** valor que resulta luego de restar al valor total, el precio mínimo de venta consignado por la empresa desintegradora **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.***

Que en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato 17002752022, mediante oficio con radicado No. 20233740000028981 del 6 de marzo de 2023 la suscrita supervisora invitó a la entidad Ecosistemas de Oriente S.A.S a suscribir modificación contractual de acuerdo con el "ACTA DE PESAJE VEHICULAR", y el balance final financiero del contrato.

*Que el día 07 de marzo de 2023, mediante oficio con radicado No. 20233740000033542 el contratista **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S**, a través de su representante legal, aceptó la modificación del contrato No. **17002752022** en los términos señalados en la presente justificación. . (…)".*

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.

8. De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO . El valor final del contrato No. **17002752022**, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($6.260.000**) MCTE, incluido IVA y demás impuestos que se llegaren a causar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato resulta del peso

PUBLICA

total de los vehículos a desintegrar multiplicado por DOS MIL PESOS ($2.000) MCTE correspondiente al valor por kilo de chatarra, según la oferta presentada por el contratista en el marco del proceso de selección. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ICBF imputará a favor del CONTRATISTA, el valor de CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS ($191.000), correspondiente al 20% consignado por ECOSISEMAS DEL ORIENTE S.A.S. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO TERCERO***:* El CONTRATISTA adeuda al ICBF la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($6.069.000),** precio que será pagado por ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S. al ICBF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación contractual en SECOP II, en la cuenta corriente No. 000256076472 del Banco Davivienda a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, identificado con NIT 899.999.239.2, allegando el recibo de pago al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley

SEGUNDA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones de los anexos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó	Sindy González Arias	Abogada Grupo Juridico	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento con sus respectivos soportes lo encuentran ajustado a las normas, disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, lo remite al profesional encargado para ser cargado en la plataforma SECOP II, y posterior firma y aprobación de las partes en el portal de contratación.			

PÚBLICA